

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

204**MADRID NÚMERO 29**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José María Nebreda Trascasa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 971 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma Renedo Cruz, contra las empresas “Grupo Empresarial Acerta, Sociedad Anónima”, “Asesoría y Control Económico RTA Management, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 195 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda promovida por doña Paloma Renedo Cruz, frente a la empresa “Grupo Empresarial Acerta, Sociedad Anónima”, declaro la improcedencia del despido de la actora de fecha 22 de mayo de 2009 y condeno a dicha demandada a optar, en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, entre su readmisión o la extinción del contrato de trabajo mediante el abono de una indemnización por importe de 9.144 euros y, en ambos casos, al abono de los salarios de tramitación a razón de 110,83 euros día hasta la fecha de notificación de esta sentencia. Y absuelvo de sus pretensiones a la empresa codemandada “Asesoría y Control Económico RTA Management, Sociedad Limitada”.

Se advierte a la empresa “Grupo Empresarial Acerta, Sociedad Anónima”, de que en caso de no efectuar dicha opción dentro del plazo conferido, mediante escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado, se entenderá efectuada la opción por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/971/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/971/09, la cantidad bruta objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asesoría y Control Económico RTA Management, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 15 de junio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.863/10)

BOCM-20100713-204